Oberá, Misiones, 01 de junio de 2023.

Proveyendo el escrito subido al Sistema LEX100 el **09/05/2023**, por la **Dra. Benitez Grizelda Mariela**, apoderada del organismo actor, donde peticiona se autorice a su representada a notificar al demandado las resoluciones que se dicten al domicilio fiscal electrónico: bajo exclusiva responsabilidad del organismo actor hago lugar a la notificación al Domicilio Fiscal Electrónico, debiendo adjuntar la constancia de la diligencia (Art. 3, 92 y 100 Ap. “g” de la Ley 11.683, ac. 15/19 y 20/20).

Habiéndose ordenado en el decreto del **08 de Abril del 2019** de manera Subsidiaria ante la inexistencia o insuficiencia de bienes a embargo la Inhibiciones General De Bienes, atento al estado de la presente, y bajo la exclusiva responsabilidad del Agente Fiscal interviniente ordeno la **REEINSCRIPCION DE INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES del ejecutado ALLANANDO S.R.L, C.U.I.T. Nº30-71457790-1 con domicilio fiscal en calle Sebastián Gaboto y Peñaloza 0 de Oberá, Misiones**.

A los fines de la toma de razón deberá el agente fiscal librar los oficios pertinentes con su firma, en los términos del art. 92, Ley 11.683, 10º párrafo, modificado por Ley 27.430, con transcripción de la presente, haciéndose saber a los respectivos registros que deberán tomar razón de ello, sin requerir oficio judicial, en función de lo expresamente regulado en dicha norma, pudiendo constatar la orden emitida en el sistema de consultas de expedientes del Poder Judicial de la Nación.

Además, en caso de regularización de la deuda o satisfacción del crédito, aquél se halla facultado a disponer el levantamiento de la medida dispuesta, sin requerimiento a este. CM

ALEJANDRO MARCOS GALLANDAT LUZURIAGA
JUEZ FEDERAL

Ante mí
LAURA MARCELA GONZALEZ
SECRETARIA

Signature Not Verified
Digitally signed by Laura Marcela Gonzalez
Date: 2023.06.05 16:50:02 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ALEJANDRO MARCOS GALLANDAT LUZURIAGA
Date: 2023.06.05 20:33:24 ART